

**ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 001/2020**

CONCURSO DE PRECIOS (LEY J 286) Nro. 035/19

En la ciudad de Viedma a los quince (15) días del mes de enero del año 2020, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 5° de la Disposición Nro. 2922/19-AG (fs. 106/107), e integrada por el Ing. Gustavo Rivero, en representación del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Dra. Evangelina Castrillo, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y la Srta. Ximena Reschke, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar las propuestas presentadas en el CONCURSO DE PRECIOS (LEY J 286) Nro. 035/19 para la OBRA DE READECUACIÓN DEL INMUEBLE ASIENTO DEL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE SITO EN CALLE SARMIENTO NRO. 366 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/1347/19:

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 08/100 (2.998.802,08).-
2. Que a fs. 330 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 12/12/2019 donde consta la presentación de dos (2) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la empresa ABRAHAM CONSTRUCCIONES del Sr. Jacinto Alejandro Abraham, la cual cotizó por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 (\$3.470.547,38.) y presentó documentación a analizar y la oferta número dos (2) presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO KUYEM LTDA., quien cotizó por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 08/100 (\$2.998.802,08) y presentó documentación a analizar.
3. Que a fs. 338/339 obra Dictamen DAL Nro. 1035/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se informó que ambos proveedores deberán acompañar copia certificada de matrícula profesional del Colegio que corresponda, en relación al Representante técnico, a efectos de acreditar lo previsto por el punto 8.4 de las Bases y Condiciones Legales Generales. Asimismo la COOPERATIVA DE TRABAJO KUYEM LTDA. deberá acompañar: Certificado de vigencia actualizado otorgado por la Dirección de Cooperativas y Mutuales,

conforme lo solicitado en el apartado 10 punto 1.10 de las Condiciones Particulares y constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, conforme lo requerido en el apartado 10 punto 1.11 de las Condiciones Particulares; razón por la cual se observó que se debe proceder de acuerdo con el Apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y requerirse a los nombrados oferentes el cumplimiento de los extremos observados como faltantes.

4. Que a fs. 342/345 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de las ofertas presentadas, del cual se concluye que a los fines de considerar la oferta más conveniente, se realizó un análisis de antecedentes y capacidad técnica del cual surge que la COOPERATIVA DE TRABAJO KUYEM LTDA. -Oferta Nro. 2- según antecedentes de obras anteriores encomendadas, no sólo por parte del Poder Judicial, sino también por otros Poderes y/o reparticiones de la Provincia, ha obtenido informes de desempeño mayoritariamente desfavorables, registrándose inclusive una rescisión por incumplimiento contractual (fs. 349/358); mientras que la empresa ABRAHAM CONSTRUCCIONES del Sr. Jacinto Alejandro Abraham, según los antecedentes obrantes en el Área de Infraestructura y Arquitectura en las obras ejecutadas y contratadas con el Poder Judicial la calificación es "buena".

Por lo expuesto, el Área de Infraestructura y Arquitectura señala que la Oferta Nro. 1 de la empresa ABRAHAM CONSTRUCCIONES del Sr. Jacinto Alejandro Abraham, resulta desde el punto de vista de los antecedentes, la más conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada respecto de los intereses del Estado contratante, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado, y encontrándose finalmente la oferta dentro de los márgenes aceptables y el monto final de la oferta razonable.

5. Que resulta inoficioso intimar a la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. a la presentación de la documentación observada como faltante en el Dictamen DAL N° 1035/19, por considerar inconveniente la preadjudicación a dicha sociedad cooperativa por los antecedentes desfavorables que presenta en esta provincia a tenor de lo informado por el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial a fs. 342/345 y por el Secretario del Consejo de Obras Públicas Provincial a fs. 349/358.

6. Que por Nota Nro. 07/20-AG (fs. 360), se intimó a la empresa ABRAHAM CONSTRUCCIONES del Sr. Jacinto Alejandro Abraham, para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de notificado cumplimente la documentación faltante, bajo apercibimiento de tener por rechazada su oferta, extremo debidamente cumplimentado por el oferente, ello conforme surge de las constancias acompañadas a fs. 361/363.-

7. Que en consecuencia, en orden a la aplicación de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, cabe concluir que si bien el monto cotizado por la empresa Abraham Construcciones -Oferta N° 1- es superior al ofertado por la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. -Oferta N° 2-, dados los antecedentes y calificaciones desfavorables de la nombrada sociedad cooperativa en los registros de este Poder y en el Consejo de Obras Públicas de la Provincia -fs. 342/345 y 349/358-, sumado a que el monto de la oferta de la empresa Abraham Construcciones -Oferta N° 1- solo excede el Presupuesto Oficial en un 15,73%, se resuelve recomendar la ejecución de la Obra a la Oferta N° 1 de la empresa Abraham Construcciones del Sr. Jacinto Abraham -Oferta N° 1-, por constituir la misma una oferta válida, resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada, según los antecedentes de fs. 342/348 y su consecuente calificación, y respecto de los intereses del Estado contratante, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose la oferta dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma resulta razonable en tanto solo excede el Presupuesto Oficial en un 15,73%.

Por ello, en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA:

**Rechazar:** la propuesta de la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. por considerarla inconveniente a los intereses del Estado (Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas), ello conforme los antecedentes desfavorables referidos en el informe técnico elaborado por el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial de fs. 342/345 y en las constancias remitidas por el Secretario del Consejo de Obras Públicas de la provincia de Río Negro adjuntas a fs. 349/35.

**Preadjudicar:** a la empresa ABRAHAM CONSTRUCCIONES del Sr. Jacinto Alejandro Abraham el CONCURSO DE PRECIOS (LEY J 286) Nro. 035/19 para la READECUACIÓN DEL INMUEBLE ASIENTO DEL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE SITO EN CALLE SARMIENTO NRO. 366 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que tramita por Expte. Nro. A/CM/1347/19, por constituir la misma una oferta válida, resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada, según los antecedentes de fs. 342/348 y su consecuente calificación, y respecto de los intereses del Estado contratante, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose la oferta dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma resulta

razonable en tanto solo excede el Presupuesto Oficial en un 15,73% , por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 ( \$ 3.470.547,38), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Solicitar:** Previo a la aprobación de la contratación se deberá solicitar al Sr. Jacinto Alejandro Abraham la presentación del Plan de Trabajo.

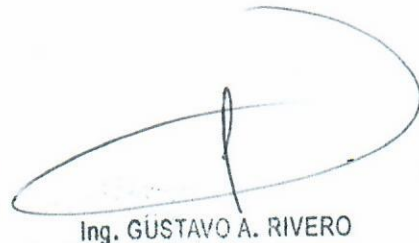
No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.



EVANGELINA E CASTRILLO  
SECRETARIA DE ACTUACION  
Direccion de Asesoramiento Tecnico Legal  
PODER JUDICIAL



XIMENA NATALIA RESCHKE  
Subdirectora Subrogante  
de Compras y Contrataciones de Obra Pública  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO



Ing. GUSTAVO A. RIVERO  
Cálculo y Mayores Costos  
AREA INFR. Y ARQ.  
PODER JUDICIAL